

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS (L.S.P.)

RAD. 2020-00054

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA incoada por JOSE WILSON LUCANO SANTACRUZ en contra de KAREN MICHELLE LUCANO BOLAÑOS y SHARA GABRIELA LUCANO BOLAÑOS.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del C.G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Como quiera que la joven KAREN MICHELLE LUCANO BOLAÑOS ya cuenta con mayoría de edad, deberá la parte actora ajustar el poder y la demanda dirigiéndola contra la citada y la menor SHARA GABRIELA LUCANO BOLAÑOS representada legalmente por su progenitora.
- Indicar el correo electrónico donde puede recibir notificaciones la demandada KAREN MICHELLE LUCANO BOLAÑOS.
- De conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, informe la parte actora la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada allegando las evidencias correspondientes.
- Acreditar el envío simultaneo de la demanda, sus anexos y la subsanación al correo electrónico del extremo pasivo en los términos de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Del escrito de subsanación alléguese demanda debidamente integrada en un solo escrito con los respectivos anexos y acredítese su envío por medio digital y/o físico a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ